

Documento Conpes Social

141

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2011:

- AJUSTE A LAS DOCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACIÓN DE POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2011
- DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE RECURSOS PENDIENTES: COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA, CALIDAD EDUCATIVA Y GRATUIDAD SECUNDARIA Y MEDIA

ASIGNACION ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2011: AJUSTE ONCE DOCEAVAS

DNP: DDTS- DDS
Ministerio de Educación Nacional

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 11 de Abril de 2011

RESUMEN

El presente documento Conpes detalla el proceso y los resultados de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para educación de la vigencia 2011. De manera específica se distribuyen recursos para calidad matrícula oficial , gratuidad para secundaria y media, y complemento a la población atendida. De otra parte en relación con la participación para educación y debido al ajuste en la certificación de matrícula, realizado por el MEN se presenta el ajuste a la asignación realizada en el Documento Conpes Social 137 por concepto de población atendida

Finalmente, y también por efecto del ajuste de matrícula, este Conpes realiza un ajuste a la distribución de recursos realizada en el Documento Conpes Social 137 de la asignación especial para alimentación escolar.

Este proceso se realiza con base en lo dispuesto en los Actos legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, de las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y de los decretos 317 de 2008 y 1122 de 2011.

Clasificación 0822

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, Participación para Educación, Calidad matrícula oficial, Gratuidad, secundaria y media, complemento, población tendida, alimentación escolar

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del Conpes para la Política Social la distribución de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones, vigencia 2011, correspondientes a calidad matrícula oficial, gratuidad para secundaria y media y complemento a la población atendida.

Así mismo, y a consecuencia de la nueva certificación de la matrícula oficial del 2011, realizado por el MEN, en el documento se presentan ajustes a la distribución de los recursos de la Participación para Educación por población atendida y a la asignación especial para alimentación escolar, realizadas en el documento Conpes Social 137.

II. ANTECEDENTES

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones - SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

El documento Conpes Social 137 del 28 de enero del presente año, distribuyó el 100% de las doce doceavas (12/12) de las asignaciones por población atendida, cancelación de las prestaciones sociales del magisterio, y gratuidad para los estudiantes de transición y primaria. En total en este Conpes se distribuyeron \$ 11,6 billones, correspondiente al 83,5% del total de las doce doceavas de esta Participación

En consecuencia, quedaron pendientes por distribuir \$2,3 billones, correspondientes a calidad educativa, gratuidad para secundaria y media, complemento a la población atendida, y población por atender.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007 establece que el 95% de los recursos de la asignación especial para alimentación escolar se distribuyen con base en la matrícula oficial, ajustada por el NBI y por la dispersión poblacional, y el 5% como

incentivo a las entidades territoriales que reduzcan la deserción escolar. Con base en ello, el documento Conpes Social 137 distribuyó el 100% de las once doceavas de esta asignación especial, correspondiente a la vigencia 2011.

III. PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

1.1 AJUSTE A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA REALIZADA EN EL CONPES SOCIAL 137

Como resultado de auditorías de matrícula, cruces de información con la matrícula atendida con recursos del Fondo Nacional de Regalías y con recursos del Presupuesto General de la Nación y revisión de registros duplicados de la información reportada por las entidades territoriales, el Ministerio de Educación Nacional certificó los ajustes a la matrícula de la vigencia de 2010. En consecuencia, el presente documento realiza un ajuste a los recursos asignados por concepto de población atendida aprobados en el Documento Conpes Social 137, a las entidades territoriales para las que se presentó modificación en la certificación de matrícula.

La información de la matrícula reportada por las entidades territoriales, y certificada por el Ministerio de Educación Nacional para la distribución de la asignación por población atendida corresponde a la matrícula oficial, incluyendo la matrícula en establecimientos oficiales, a la matrícula contratada en establecimientos no oficiales y a la matrícula de los ciclos 2 a 6 de educación de adultos. De esta manera, en la información certificada por el MEN en Enero de 2011¹ la matrícula de referencia ascendía a 9.162.369 alumnos. Posteriormente, con la culminación de las auditorias correspondientes y mediante comunicación del 7 de abril de 2011, el MEN certifica al DNP una matrícula de referencia que asciende a 9.129.550 alumnos, es decir, 32.819 estudiantes menos que los certificados anteriormente. Los ajustes que implican cambios en la asignación inicial de población atendida del Conpes Social 137, se presentan para las entidades territoriales certificadas de Bolívar, Cesar, Cúcuta y Soacha (ver tabla1). Como resultado de este ajuste el presente

¹ Mediante oficio DNP 20116630015502 del 21 de enero de 2011.

documento Conpes Social libera recursos por orden de \$36.437millones, que pueden ser destinados a otros componentes de la Participación para Educación SGP.

Tabla 1. Cambios en la Matrícula para Población Atendida

Entidad Territorial Certificada	Matrícula Enero 2011	Ajustes por Auditorias		
		Reducciones	Aumentos	Ajuste Neto
BOLIVAR	256,377	(15,769)	-	(15,769)
CESAR	184,045	(11,708)	-	(11,708)
CUCUTA	128,335	(1,821)	-	(1,821)
SOACHA	87,363	(3,521)	-	(3,521)
Total	9,162,369	(32,858)	39	(32,819)

Con base en lo anterior, en los anexos 1 y 2 se presentan los ajustes correspondientes a las doce doceavas del componente de población atendida.

De otra parte, cabe destacar que se autoriza a las entidades territoriales certificadas a utilizar un 1% adicional² sobre el máximo de recursos aprobados por grupo de tipología para la financiación de gastos administrativos definidos en el Conpes Social 137 de enero de 2011, lo anterior con el objetivo de apoyar la implementación de la estructura organizacional de la planta central de las secretarías de educación, viabilizadas en el marco del proyecto de modernización, siempre y cuando se demuestre que la estructura y la planta han sido efectivamente implantadas. Dicha autorización se dará previa verificación mediante carta firmada por la Ministra de Educación Nacional. Igualmente, las entidades territoriales que fueron autorizadas en vigencias anteriores deberán demostrar la implementación efectiva de la estructura y la planta para tener derecho a utilizar el 1% adicional en la presente vigencia. Lo anterior en ningún caso implica un aumento en los recursos asignados por población atendida.

² Este 1% adicional puede ser utilizado por las entidades territoriales certificadas para financiar gastos asociados a las nóminas administrativas, ó para complementar el 1% autorizado para cuota de administración.

2.2. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS PENDIENTES DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SGP, VIGENCIA 2011

El presente documento Conpes Social distribuye el 100% de las doce doceavas (12/12) de los recursos para calidad matrícula oficial y para gratuidad de los estudiantes de secundaria y media; y realiza una distribución parcial de recursos para complemento a la población atendida. Del total de recursos del SGP Educación de la presente vigencia queda pendiente por distribuir en próximos documentos Conpes Sociales las doce doceavas partes de los recursos para población por atender y los recursos restantes de complemento a la población atendida.

Cabe señalar que las asignaciones de este Conpes se realizan con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficios, según radicado DNP 20116630119602 y 20116630126392 del 4 y 7 de abril de 2011.

A continuación se detalla la metodología de distribución prevista para esta participación en el presente documento:

1.2.1. ASIGNACIÓN POR COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA

Teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales de manera que permita garantizar la prestación del servicio educativo; y dado que la asignación por población atendida no alcanza a cubrir este costo en las entidades territoriales certificadas durante la vigencia 2011³, el presente documento distribuye a las 94 entidades territoriales certificadas recursos por un total de \$71.750 millones, valor que corresponde a una distribución parcial de las doce doceavas estimadas a distribuir en 2011

³ Esta situación se presenta cuando algunas entidades territoriales certificadas presentan costos de la prestación del servicio educativo superiores a los cubiertos por las asignaciones correspondientes de población atendida.

por este concepto. En los Anexos 1 y 2 se presenta la distribución de estos recursos por entidad territorial certificada en Educación.

1.2.2. CALIDAD EDUCATIVA

Los recursos para calidad matrícula oficial se distribuyen entre los municipios y distritos certificados y no certificados, y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés para el financiamiento de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 señala que la participación para Educación del Sistema General de Participaciones –SGP será distribuida a los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, atendiendo los criterios de población atendida, población por atender en condiciones de eficiencia y equidad. En relación con los recursos que se utilizan para calidad se define como criterio de asignación la equidad: “a cada distrito o municipio se podrá distribuir una suma residual que se distribuirá de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE” (Ley 715. Artículo 16.3). Sin embargo, una de las grandes deficiencias en el esquema de asignación en el tema de calidad es que no se ha constituido en una herramienta que incentive los propósitos de logro de las políticas educativas en términos de calidad.

La política educativa del actual Gobierno pretende mejorar la calidad y reducir las brechas educativas en las condiciones de calidad y cobertura que se presentan entre zonas, poblaciones, establecimientos educativos y regiones del país.

Los recursos para calidad educativa se venían distribuyendo ponderando la matrícula oficial (excluyendo educación de adultos y la contratación privada) por el indicador de NBI de la respectiva entidad territorial. En este sentido, el criterio para distribución de estos recursos tenía en cuenta la pobreza del ente territorial pero no consideraba ningún otro de los aspectos que se identifican como determinantes de la calidad y el logro educativo.

En consecuencia, con el fin de avanzar en el logro de las políticas de calidad del sector educativo, el Decreto 1122 de 2011 establece que para la distribución de los recursos de calidad matrícula oficial, a partir de la presente vigencia y en las siguientes, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: matrícula oficial atendida, matrícula atendida según condiciones de desempeño, matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño, y número de sedes con matrícula atendida.

Dando cumplimiento al mencionado Decreto, el Ministerio de Educación Nacional, de manera coordinada con el Departamento Nacional de Planeación, planteó una nueva metodología para la distribución de los recursos de calidad educativa que tiene en cuenta, además de las condiciones de pobreza del municipio, otras variables que determinan el logro educativo de los estudiantes. Las nuevas variables que se integraron, relacionadas con los parámetros establecidos fueron: condiciones institucionales de los establecimientos educativos (tamaño de la matrícula, niveles educativos ofrecidos, zonas geográficas donde se encuentran sus sedes, categorización de la proporción de población vulnerable atendida y categorización de la cantidad de sedes); variables que den cuenta de las condiciones de desempeño del establecimiento (deserción institucional, repetición, e indicador de resultados en las Pruebas Saber) y; variables que den cuenta del mejoramiento del establecimiento (cambios en la deserción institucional y cambios en la repitencia).

En consecuencia calidad educativa matrícula oficial en la presente vigencia se asignan recursos por orden de \$ 613.709millones, los cuales se distribuyen así:

- *Un 50% ponderando la matrícula oficial atendida de la entidad territorial, sin tener en cuenta la educación de adultos ni la contratada no oficial, ajustada por el indicador de NBI (esto corresponde a la misma metodología que se venía aplicando en vigencias anteriores); para los cual se utiliza la siguiente fórmula:*

Asignación_Matrícula_i

$$= \text{Asignación_Matrícula} \frac{\text{Matrícula}_i * \left\{ \left(\frac{\text{NBI}_i}{\text{NBI}} \right) + 1 \right\}}{\sum \left[\text{Matrícula}_i * \left\{ \left(\frac{\text{NBI}_i}{\text{NBI}} \right) + 1 \right\} \right]}$$

- Un 10% teniendo en cuenta el número total de sedes de la entidad territorial, ponderado por NBI, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Asignación_Sedes_i = Asignación_Sedes \frac{Sedes_i * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}{\sum \left[Sedes_i * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\} \right]}$$

- Un 30% con base en la matrícula atendida según condiciones de desempeño.

Para construir el indicador de desempeño se normalizan y se construyen deciles de las variables de repitencia, deserción y resultados de Pruebas Saber, luego se promedian los deciles de las mencionadas variables para construir un indicador agregado de desempeño⁴. Luego, se agrupan los establecimientos de acuerdo a la condición de pobreza del municipio y a sus condiciones institucionales, con el objetivo de comparar el desempeño entre establecimientos educativos con características similares. Dentro de cada uno de los grupos homogéneos de establecimientos educativos, se crean quintiles del *indicador agregado de desempeño*, siendo 1 el quintil con el desempeño más bajo y 5 el quintil de los establecimientos con el mejor desempeño.

Para cada municipio, distrito o área no municipalizada se obtiene el agregado de la matrícula atendida en cada uno de estos quintiles, la matrícula que se atiende en establecimientos ubicados en el primer quintil de desempeño es reconocida en un 60%, la matrícula atendida en establecimientos del segundo quintil se reconoce en un 70%, la matrícula atendida en el tercer quintil se reconoce en un 80%, la del cuarto quintil en un 90% y la del último quintil en un 100%.

En síntesis se utiliza la siguiente fórmula:

⁴ En el indicador de Pruebas Saber un mayor puntaje da cuenta de un mejor desempeño del establecimiento, no sucede así con repitencia y deserción donde el mejor desempeño lo presentan los establecimientos con menor valor en cada uno de estas variables. El indicador agregado de desempeño tiene en cuenta el ordenamiento de estas variables y se construye de tal forma que a medida que crezca el indicador el establecimiento presenta un mejor desempeño.

$Asignación_Desempeño_i$

$$= Asignación_Desempeño \frac{[(0.6 * MatDQ1_i) + (0.7 * MatDQ2_i) + (0.8 * MatDQ3_i) + (0.9 * MatDQ4_i) + (1 * MatDQ5_i)] * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}{\sum \left[[(0.6 * MatDQ1_i) + (0.7 * MatDQ2_i) + (0.8 * MatDQ3_i) + (0.9 * MatDQ4_i) + (1 * MatDQ5_i)] * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\} \right]}$$

- *Un 10% con base en la matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño*

Para construir el indicador de mejoramiento se diferencian y se construyen deciles de las variables de repitencia y deserción, luego se promedian los deciles de las mencionadas variables para construir *un indicador agregado de mejoramiento*⁵. A su vez, los establecimientos educativos se agrupan de acuerdo a la condición de pobreza del municipio y a sus condiciones institucionales. El objetivo es poder comparar el mejoramiento entre establecimientos educativos con características similares.

Dentro de cada uno de los grupos homogéneos de establecimientos educativos, se crean quintiles del *indicador agregado de mejoramiento*, siendo 1 el quintil el que agrupa a los establecimientos educativos con menores resultados en términos de mejoramiento y 5 el quintil de los establecimientos con mayores resultados en las variables asociadas a mejoramiento.

Para cada municipio, distrito o área no municipalizada se obtiene el agregado de la matrícula atendida en cada uno de estos quintiles, la matrícula que se atiende en establecimientos ubicados en el primer quintil de mejoramiento es reconocida en un 20%, la matrícula atendida en establecimientos del segundo quintil se reconoce en un 40%, la matrícula atendida en el tercer quintil se reconoce en un 60%, la del cuarto quintil en un 80% y la del último quintil en un 100%.

En síntesis se utiliza la siguiente fórmula:

⁵ Dado que para repetición y deserción es mejor un menor valor del indicador, la construcción de los deciles otorga el valor de 10 a las diferencias que tiendan a menos uno.

$$Asignación_{Mejoramiento_i} = \frac{Asignación_{Mejoramiento} [(0.2*MatMQ1_i) + (0.4*MatMQ2_i) + (0.6*MatMQ3_i) + (0.8*MatMQ4_i) + (1*MatMQ5_i)] * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}{\sum [(0.2*MatMQ1_i) + (0.4*MatMQ2_i) + (0.6*MatMQ3_i) + (0.8*MatMQ4_i) + (1*MatMQ5_i)] * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}$$

Finalmente, la asignación total de calidad para cada entidad territorial corresponde a la sumatoria de su asignación por matrícula (50%), asignación por sedes (10%), por desempeño (30%), y por mejoramiento (10%).

Adicionalmente, a los municipios y distritos certificados y no certificados y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés que por efectos de la metodología anteriormente descrita se les asignen recursos inferiores a los asignados en la vigencia 2007 se les reconocerá, como mínimo un monto igual a las doce doceavas de los recursos de calidad educativa correspondientes a la vigencia 2007⁶. Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 4, artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 y del Decreto 317 de 2008.

Una vez efectuada la distribución con base en los parámetros señalados anteriormente, a cada entidad territorial se le realiza el ajuste previsto por el Conpes Social 136, y su asignación definitiva se presenta en el anexo 3 del presente Conpes Social.

1.2.3 CALIDAD PARA GRATUIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y MEDIA

Los recursos de gratuidad tienen el propósito de cubrir financiar en los establecimientos educativos la exención del pago de derechos académicos a la población vulnerable matriculada en establecimientos educativos oficiales. Para este propósito se entiende como población vulnerable a los estudiantes de Sisbén 1 y 2, desplazados, población en condición de discapacidad e indígenas no incluidos en el Sisbén.

⁶ No incluye los recursos distribuidos en 2007 producto del crecimiento de la economía superior al 4% de los años 2004 y 2005, previo descuento del crecimiento de la economía inferior al 2% registrado en 2002, ni los recursos distribuidos por concepto de excedentes.

Atendiendo la decisión de la Sentencia C-376 que declaró la EXEQUIBILIDAD condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y elimina la competencia de regulación de cobros académicos en el nivel educativo de básica primaria, el documento Conpes Social 137 distribuyó, para la totalidad de la población matriculada en el sistema educativo oficial, excepto la matrícula contratada en establecimientos no oficiales, los recursos de calidad destinados a garantizar la gratuidad educativa para los niveles de transición y primaria.

Para el caso de la matrícula de secundaria y media, se hizo necesario realizar un cruce de información entre los registros administrativos del sistema educativo oficial y los sistemas de información que permiten identificar a la población vulnerable. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional certificó la información correspondiente a la matrícula oficial por municipio clasificada en los niveles de secundaria y media obtenida del cruce de la matrícula reportada al Sistema de Información de Matrícula - SIMAT en 2010 por las entidades territoriales, con las bases de datos oficiales del Sisbén del Departamento Nacional de Planeación, el Sistema de Información de Población Desplazada – SIPOD de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y la Base de Datos Única de Afiliados del Ministerio de la Protección Social para el caso de la población indígena. A partir de ello, sobre la población beneficiada se liquida la suma de \$35.000 para cada estudiante de los niveles de secundaria (6° a 9°) y \$62.000 para cada estudiante del nivel de educación media. Los recursos distribuidos por este concepto ascienden a la suma de \$ 95.583 millones y se registran en el anexo 4.

Es importante aclarar que para la matrícula de gratuidad de los grados 0 a 5 distribuidos en el Conpes Social 137 no se realizó ningún ajuste por efecto de las auditorías, dado que el MEN ya hizo el giro de los recursos a todas las entidades territoriales y ellas a su vez el giro a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

2. SÍNTESIS

En consecuencia, este documento Conpes Social distribuye un total de \$780.809 millones, que se discriminan así: \$ 95.350 millones que corresponde a los recursos de

calidad destinados a reconocer la gratuidad educativa de los estudiantes de secundaria y media; \$613.709 millones para calidad educativa matrícula oficial y \$ 71.750 millones para complemento parcial a la población atendida con destino a las entidades territoriales certificadas. Así mismo , por efecto de los ajustes a la distribución de recursos para población atendida se liberan recursos por orden de \$36.437 millones, dado que la matrícula reconocida se redujo en 32.819 estudiantes, como consecuencia de las auditorías realizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

En el cuadro siguiente se presenta el balance de los recursos distribuidos y por distribuir.

Cuadro 1. PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - VIGENCIA 2011

Pesos Corrientes

A. SGP Total Educación 2011	\$ 13,906,378,526,323
SGP Educación 2011 Básica	\$ 13,498,231,704,113
SGP Educación 2011 Puntos adicionales	\$ 408,146,822,210
B. Recursos Distribuidos Conpes Social 137	\$ 11,674,784,625,522
B.1 Población Atendida	\$ 11,205,339,191,600
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 325,801,373,922
B.3 Gratuidad Transición y Primaria	\$ 143,644,060,000
C. Recursos Distribuidos Presente Conpes Social	\$ 744,372,481,749
C.1 Ajuste Población Atendida	\$ -36,437,040,000
C.2 Complemento a la Población Atendida	\$ 71,750,000,000
C.3 Calidad Educativa	\$ 613,709,024,749
C.4 Gratuidad Secundaria y Media	\$ 95,350,497,000
D. Total recursos por distribuir(A-B-C)	\$ 1,487,221,419,052

El resumen de los recursos de la Participación de Educación por entidad territorial asignados a la fecha según los conceptos por complemento a la población atendida, calidad matrícula oficial y calidad destinados a reconocer la gratuidad educativa de los estudiantes de transición y primaria, secundaria y media, se presentan en los Anexos 5 al 7

III. AJUSTE A LA ASIGNACION ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Dado el ajuste en la certificación de matrícula⁷, realizado por el MEN, se hace necesario ajustar la asignación de las once doceavas de la asignación especial para Alimentación Escolar aprobada mediante Documento Conpes Social 137, la redistribución de estos recursos se realiza cconforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, con base en los siguientes criterios:

95% por el criterio de equidad, se distribuye así: 80% de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior (2010) para la cual se realiza la distribución, certificada por el Ministerio de Educación Nacional, ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas; 20% de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución expandida por la dispersión poblacional⁸.

5% por el criterio de eficiencia, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el Ministerio de Educación Nacional.

Una vez efectuada la distribución con base en estos criterios, a cada municipio y distrito se le realiza el ajuste previsto por el Conpes Social 136.

Los resultados de esta distribución se presentan en el anexo 7.

⁶ En la certificación del MEN sobre matrícula, se presentan ajustes en algunos municipios no certificados de los departamentos Antioquia y Quindío, dichos ajustes tienen que ver con la depuración en la duplicidad de establecimientos educativos en esos municipios.

⁸ La expansión por dispersión se realiza solamente para las entidades territoriales beneficiarias que estén por encima de la dispersión nacional. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tomó a dispersión de los diez municipios más dispersos.

RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Educación Nacional, de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones de 2011 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente a sus respectivas participaciones para 2011, con base en los valores aprobados en este documento.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizar los giros correspondientes, conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - a. Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
 - b. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.
 - c. Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias para aplicar el Artículo 96 de la Ley 715 de 2001.
 - d. Informar al CONPES, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal, sobre los avances de las medidas de asunción temporal de competencias de la prestación del servicio educativo en los niveles de la educación preescolar, básica y media en los departamentos de Chocó y Putumayo, en virtud del Decreto-Ley 028 de 2008.
 - e. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales sobre los nuevos parámetros de distribución de los recursos de calidad matrícula oficial y los respectivos lineamientos para mejorar su gestión y obtener mayores recursos

5. Solicitar a las Entidades Territoriales:

- a. Realizar los ajustes presupuestales correspondiente y ejecutar los recursos del SGP acorde con la normatividad vigente y en forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 (Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del SGP)
- b. Cumplir los lineamientos que les brinde el MEN en relación con la orientación de los recursos asignados en este Conpes Social.
- c. En el marco de las metas propuestas por la política educativa “Educación de calidad: el camino para la prosperidad”, las entidades territoriales deben desarrollar programas orientados al mejoramiento de la calidad educativa y a la disminución de la deserción y reprobación escolar, incentivando los Establecimientos Educativos Oficiales de mejores resultados y mejorando el acompañamiento de los más rezagados.